



Urumita la Guajira, diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE VICENTE FUENTES MAESTRE
DEMANDADO:	SANDRA MANJARREZ ALONSO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00013-00

ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver el memorial suscrito por el abogado de la parte demandante el Dr. RUBEN ALFONSO LOPEZ BARROS, quien han solicitado al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los efectos jurídicos del artículo 461 del C.G del P. se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, que se realice el desglose de los títulos valores base de la ejecución, en consecuencia no habrá costas para las partes, Observando la presente solicitud de la parte demandante y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese, por secretaria la entrega de los títulos Judiciales a la parte demandada, que reposan en el despacho provenientes de esta Litis, y los que llegasen con posterioridad, en consecuencia, de las medidas cautelares deprecadas.

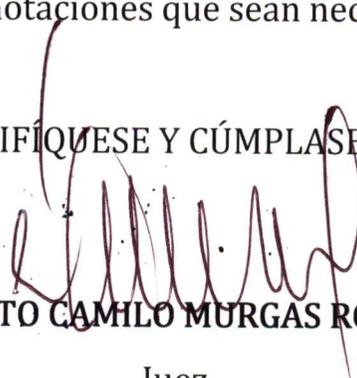
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos.

CUARTO: Realícese el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada, previa las anotaciones respectivas.

QUINTO: No hay lugar a condenas en costas.

SEXTO: En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

